



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 23 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 021-2023-MPH/GDS de fecha 07 de febrero de 2023 emitido por la Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 073-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 21 de febrero de 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, en el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos en el numeral 1.4 señala: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, mediante Informe N° 021-2023-MPH-BCA/GDS de fecha 07 de febrero de 2023, la Gerente de Desarrollo Social se dirige al Gerente Municipal, a fin de solicitar opinión legal sobre la Aprobación de la "Directiva que norma el funcionamiento y administración del vaso de leche en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc";

Que, mediante Informe N° 073-2023-MPH-BCA/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría, opina que se declare PROCEDENTE la "Nueva Directiva que norma el funcionamiento y administración del vaso de leche en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "DIRECTIVA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social las acciones para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

